

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria de Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta de esa Comision provincial sobre el modo de cubrir la baja de José María Illarramendi, á quien por Real orden de 15 de Julio último se declaró exceptuado del servicio militar en el reemplazo de 1878, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen.

«Excmo. Sr.: Esta Seccion se ha hecho cargo de la consulta que eleva la Comision provincial de Guipúzcoa, en la cual, despues de exponer que habiendo quedado exento por Real orden de 5 de Agosto último el mozo José Maria Illarramendi y Seguro, fué llamado para reemplazarle el recluta disponible Plácido Salaverria y Cendoya; y como este ha desaparecido y su ausencia es calificada por el Capitan general del distrito de desercion, le ocurre la duda de si debe cubrirse la plaza de Illaramendi con el número siguiente al del desertor Salaverria y Cerdoya; añadiendo que si este hubiera sido prófugo la cuestion no admitía duda, pero siendo, como es, desertor, la duda es legítima; La Seccion en su vista entendié que Salaverria, como recluta disponible, pertenía ya al Ejército, y que por lo mismo su ausencia está bien calificada de desercion; no procediendo por tanto que el número siguiente sea llamado á suplir y ocupar el puesto del desertor.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen mandando que esta resolucíon se pu-

blique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Mayo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de 3.º orden de Garray á Calahorra provincia de Logroño.

(2.ª subasta con baja del 25 por 100 del tipo de la primera)

	Presupuesto anual.	Pesets.
--	--------------------	---------

Peñarajona con Arancel de 1'5 miriámetros 4773	10551	
Arnedo con Arancel de 1'5 miriámetros 5778.		

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas en el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y los particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1760 pesetas, en dinero ó bien en efectos de la deuda pública al tipo marca-

do en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 2 de Abril de 1879.
—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Peñarajona y Arnedo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el

dia 1.º del próximo mes de Mayo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Piqueras á Logroño, provincia de Logroño.

(2.ª subasta con baja del 25 por 100 del tipo de la primera.)

	Presupuesto anual.	Pesets.
Puentemadres con Arancel de 3 miriámetros 6565	6565	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1100 pesetas, en dinero ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-

les, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 2 de Abril de 1879.
—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Puentemadres se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)
Fecha y firma del proponente.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

Ignorándose el paradero de los mozos Agustín Velazquez Maldonado, Gregorio Muro y Cristóbal, José Callejas Martínez, Conrado González Gamarra, Isidro Llanos Camino, Leonardo Jorge Villar, Francisco de la Riva González, Luis Ruiz y Pérez y Mariano Romero Angulo, así como la morada de sus respectivas familias, he tenido á bien ordenar la inserción de la presen-

te circular en el BOLETIN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los interesados den aviso á este Gobierno de su residencia al fin de evitar los perjuicios que en otro caso pudieran irrogárseles.

Logroño 12 Abril de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

Los Srs. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas activas diligencias para la busca y captura del quinto por el cupo de Medina, provincia de Cadiz, Manuel Llanes Galguera, cuyas señas personales se expresan á continuación, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Logroño 14 Abril de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

Señas de Manuel Llanes Galguera.

Edad 19 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color claro, barba poca, profesion comerciante.

Como apesar de lo ordenado en el art. 150 de la vigente ley municipal, son muchos los Alcaldes que no han remitido los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1879 á 80, les recuerdo el cumplimiento de servicio tan importante dentro de un breve plazo, así como tengan presente lo que dispone la Real Orden Circular de 15 de Enero próximo pasado, publicada al núm. 171 de este periódico oficial dia 17 del mismo, la relacion de débitos por atrasos á la Hacienda, inserta al núm. 34 del dia 5 de Setiembre último, y la de la Diputación que consta en el núm. 10, dia 16 de Enero de 1878, de cuyas deudas tienen que incluir en el presupuesto de gastos cap. de re-

sultas, la sexta y cuarta parte respectivamente.

Logroño 15 Abril de 1879.

El Gobernador.

José Bellido.

Con fecha 3 del actual queda abierta al tránsito público la parte de carretera construida en sustitucion de las llamadas cuestas de Buicio, comprendidas entre los pueblos de Fuenmayor y Cenicero, en la Carretera de 2.º orden de Logroño á Cabañas de Virtus.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Logroño 8 Abril de 1879.

El Gobernador,

José Bellido.

D. José Bellido y Bona, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ramon Adame y Vaca, vecino de Madrid de profesion propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de la Caridad de mineral de hierro en terreno situado en el término de la villa de Ventrosa de la Sierra, parage que llaman Cuerda duruchon, lindante al N. y E. con Cuerda duruchon, al S. con el camino de Hueco y al O. con la misma Cuerda duruchon y la mina Proserpina, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida una calicata de dos metros de profundidad en Peña Serrezuela á 12 metros del camino hueco, desde donde se medirán al N. 450 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta hacia el E. se medirán 50 metros y se fijará la 2.ª, de ella hácia el S. 600 metros colocando la 3.ª, de ella al O. 200 metros y se fija la 4.ª; de esta al N. 600 metros colocándose la 5.ª; desde la cual

se medirán hacia el E. 150 metros hasta encontrar la 1.ª estaca, cerrando el rectángulo de las doce pertenencias.

Y habiéndose admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuestto se anuncie al público como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería. Logroño 15 de Abril de 1879.

El Gobernador,

José Bellido.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 24 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las fisicas de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Quimica general dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser doctor en Ciencias fisicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios; y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 28 de Marzo de 1879 = El Rector José Nadal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

LOGROÑO.

Don Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que el dia diez y siete del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, se sacará á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Mercado, núm. 65, las fincas que con su tasacion se expresan á seguida, que han sido embargadas á Damaso Ruiz Clavijo, natural de Rivaflecha en causa seguida sobre lesion á Nicolás Braiguero, y lo tengo acordado en virtud de exhorto del Juzgado del partido de la ciudad de Burgos.

Pesets. Cs

- 1 Una fanega y seis celemines sita en término de Galliguero, linda Oeste Fabian Pinillos, Sur Manuel Montalvo, Norte herederos de Manuel La Encina y Poniente Matias Ruiz Clavijo; tasada en. 37 50
- 2 Nueve celemines sita en el término de la Pedrea linda Oriente Sebastian Estremiana, Sur camino Real de Ventas Blancas para Alberite, Poniente herederos de Agustin Terroba, y Norte tierra erial, en 20 »
- 3 Una fanega y seis celemines en el pecho de Valdiguero, linda Oeste Saturnino Laencina, Sur herederos de Lorenzo Iniguez, poniente Carlos Zumarán, y Norte tierra erial, en 30 »
- 4 Una fanega en Mayornera titulada de Yangües linda Norte camino para Alberite, Oeste y Sur Bruno Garibay, en 50 »

- 5 Una fanega y diez celemines sita en el término de Marisco, linda poniente Romualdo Ochagavia, Oriente Miguel Rebilla, Sur Pedro Nicolás, y Norte un cerro, en 42 »
- 6 Una viña en el término de Cabaño-mediano de haber una fanega un celemin y dos cuartillos con 900 cepas linda Manuel Montalvo y D. Vicente Lopez, poniente Domingo Ruiz Clavijo, Norte otra pieza de la testamentaria, en 225 »
- 7 Otra en el término del camino-viejo de una fanega de tierra con 800 cepas, linda Oriente un ribazo, Mediodia Florencio Franeo, poniente camino de Leza, Norte Gerónimo Orte, en. 100 »
- 8 Otra en el término del Campillo de haber una fanega, diez celemines y un cuartillo, linda Norte Juan Ruiz Clavijo, Sur Calisto Heredia, poniente Pedro Tejada y Mediodia Manuel Saenz Andrés, la divide el camino que va á Valdiguero, en 225 »
- 9 Otra en el término crucijada de cuatro y medio celemines con 300 cepas, en 75 »
- 10 Un corral de cerrar ganado lanar, constante de cubierto y sereno ó sea descubierto y pajar sito en Vallejuelo que tado dicho está unido por unas mismas paredes formando una sola finca, linda por izquierda Pascual Orte y Ambrosio Gonzalez, derecha senda que sale para las huertas, y espalda camino para las heras, en 498 »
- 11 Una casa en la calle del Prado, titulada Pieza vecinos, señalada con el número 21, del orden de edificios, consta de un piso sobre el firme, ocupa una superficie de 22 pies lineales de longitud por 21 de latitud, linda izquierda casa de Calisto Heredia, derecha camino para la salida del pueblo espalda otro camino para idem, en 225 »

Dado en Logroño á 18 de Abril de 1879. = Facundo Cortadellas. = Maximino Ruiz de la Cuesta.

GOBIERNO MILITAR.

Bilbao.

Don Joaquin Saneristoval Diez, Comandante de infantería y Gobernador del Fuerte en Aspe.

Usando de la jurisdicción que conceden las ordenanzas de S. M. en estos casos á los oficiales del Ejército, habiendo sido presentado Santiago Palacios, incluido en los dos edictos anteriores, cito llamo y emplazo á un tal Perico (a) el acemilero, natural de Nagera (Logroño) y á José García Prijano, y que hace algunos meses se hallaba preso en la cárcel de Haro, para que en el término de diez días desde la fecha en que se publique este edicto tercero y último en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en la cárcel pública de esta villa á prestar declaración indagatoria en la causa que á los mismos y otros se sigue por robo y homicidio cometido en la barriada de Saracho, jurisdicción de Güeñez, la tarde del doce de Junio de mil ochocientos setenta y siete y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, actuando como escribano el cabo segundo de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Toledo Andrés Villar.

Bilbao 22 de Febrero de 1879.—El Comandante fiscal, Joaquin Saneristoval.

AYUNTAMIENTOS.

ENTRENÁ.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1879 á 1880, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán á la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; las relaciones justificadas de alta y baja, segun previene la ley, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Entrena 14 de Abril de 1879.—Gregorio Pablo.

CORERA.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion de

inmuebles del próximo año económico de 1879 á 1880, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en el término de 15 días en la Secretaria del Ayuntamiento, sus relaciones con arreglo á la ley sin cuyo requisito, y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Corera 11 de Abril de 1879.—El Alcalde, Rafael Sancho.

TREVIJANO.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1879 á 1880, los terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 15 días á contar desde esta fecha, las relaciones de alta y baja con los documentos que la justifiquen y el recibo de haber satisfecho en el Registro de la propiedad los derechos al Estado. Pasado dicho término no serán admitidas.

Trevijano 8 de Abril de 1879.—El Alcalde, Crisanto Saenz.

Ochanduri.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1879 á 1880, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince días las correspondientes declaraciones acompañadas de los documentos que justifique el traslado de dominio que previene la ley, sin cuyo requisito y trascurrido dicho término no serán admitidas.

Ochanduri 11 de Abril de 1879.—El Alcalde, Andrés Ruiz.

ANUNCIOS.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 19 del reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á junta general ordinaria para el día 25 de abril en la

casa de la Corporacion, Huertas 50 á las diez de la mañana.

Segun lo dispone el artículo 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El artículo 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades pueden enviar apoderado que le representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 1.º de Abril de 1879.—El secretario general, Miguel Lopez Martinez.

Regimiento Lanceros de Numancia 11 de Caballeria.

Debiendo tener lugar en pública licitacion la venta de once caballos que han resultado de desecho á este Regimiento, se anuncia al público para su inteligencia.

La subasta tendrá lugar el veinticinco de los corrientes en el Cuartel de Caballeria de esta Ciudad á las once de su mañana.

Santo Domingo de la Calzada 16 de Abril de 1879.—El Jefe del Detall, Benito Jerez.

SUSTITUCION DE QUINTOS PARA ULTRAMAR.

Como Apoderado especial de D. Luis Montealegre, el cual tales seguridades y garantías á impreso á los muchos contratos que hace años viene realizando, tengo el gusto de prevenir á los que en el sorteo les haya correspondido servir en el Ejército de Ultramar, puedo proporcionarles sustitutos, dentro de los dos meses que la ley concede, por el precio de 6.000 reales, libres de mas gastos, cuya cantidad se constituirá en depósito en una respetable casa de Comercio de esta capital, hasta tanto que el sustituto verifique su embarque. No demorándose este, como el año anterior, advierto á los interesados que deseen sustituirse por mi mediacion, puedo por escritura, comprometerme á hacerlo, obligándose la Empresa, de que soy apoderado, reponer las deserciones si las hubiera, á responder hasta dejarle completamente libres de responsabilidad y en caso de que, por circunstancias imprevistas, no pudiera sustituirles, á redimir su suerte por las 2.000 pesetas que la ley exige.

Para tratar de dicho asunto, dirigirse á D. Francisco Cejudo, calle de la Estacion, número 3, piso 3.º, en Logroño.

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios, se sirvan dar conocimiento del anterior anuncio, á los que en suerte les hubiese correspondido servir en Ultramar.

BUENA OCASION.

Se vende muy barata una máquina de vapor, fuerza dos caballos, la cual se halla funcionando y puede verse á cualquier hora.

Se advierte que esta determinacion obedece á que necesitando otra máquina de más potencia, se ha encargado al extranjero.

Dirigirse al Editor de este periódico.

A LOS

QUE PADECEN DE LOS OJOS

D. Emilio Alvarado

MÉDICO OCULISTA DE VALLADOLID

permanecerá en Logroño todo el mes de Mayo

FONDA DEL CRISTO,

casa de D. Andrés Sotelo.

Durante mi estancia en esta poblacion mi hermano don Juan Alvarado queda al frente de la clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago, principal, frente á la iglesia.

IMPRENTA,

LITOGRAFIA Y LIBRERIA DE

D. AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Estacion 5.

En esta antigua casa existen impresos de todas clases para la buena administracion Municipal, lo mismo en cuentas generales que del Fondo de Pósitos, expedientes de repartos, de apremios, papeletas de id. y demás indispensable á aquellas corporaciones.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda.